



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cianeros

Estado No. 088 del 491 de septiembre de 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
051904089001 2023-00143 00	EJECUCION DE GARANTIA	TECOLLANTAS ANTIOQUIA S.A.S.	MAXIS GAS S.A.S.	01/09/2023	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACCEDE A LO SOLICITADO

Número de Registros:

En la fecha lunes 4 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la Jornada laboral del despacho.

Generado de forma manual

EINSON DE JESUS CALDERA
Secretario



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Cisneros, Primero (1º) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).-

Proceso Ejecutivo

Ejecutante: **TECNOLLANTAS ANTIOQUIA SAS**

Ejecutado: **MAXIR GAS SAS**

Referencia: Mandamiento de Pago

Radicado Nro. 051904089001-2023 – 00143-00

Interlocutorio Nro. 205

TECNOLLANTAS ANTIOQUIA SAS, asistida por abogado, demandó en proceso ejecutivo a **MAXIR GAS SAS** con Nit. Nro. 900843063-6, exigiendo el pago de **\$2.755.839** como capital; y por los Intereses por Mora causados, reclamados desde Dic. 15/2021 hasta el pago total de la deuda; según la facturas electrónicas de venta FT5189, 4981 y 4858 de Septiembre 15/2021 aceptada por la entidad deudora a favor de la entidad ejecutante, exigibles hoy. -

El soporte ejecutivo son dichas letras, las que contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada, por lo tanto, reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. de P. resulta procedente emitir Mandamiento de Pago contra LEIDY ADRIANA JIMENEZ SANCHEZ y a favor de la ejecutante EMMA DE JESUS CORONADO GALLEGO, en los siguientes términos:

1º.- Por **\$2.755.839** capital representado en la factura de venta FT5189. -

2º.- Por los intereses moratorios, causados desde Diciembre 15/2021 y hasta el pago total de la deuda; tasados y regulados según la Superbancaria y Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.-

3º.- Oportunamente el despacho decidirá lo inherente a la condena en costas y gastos, así como a la fijación de Agencias en Derecho. -

Por lo antes expuesto EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CISNEROS-(ANT)UIA:

RESUELVE

PRIMERO: Emitir Orden de Pago a favor de **TECNOLLANTAS ANTIOQUIA SAS** y contra **MAXIR GAS SAS** con Nit. Nro. **900843063-6:**

1º.- Por **\$2.755.839** capital representado en las facturas de venta **FT5189, 4981 y 4858.** -

2º.- Por los intereses moratorios, causados desde Diciembre 15/2021 y hasta el pago total de la deuda; tasados y regulados según la Superbancaria y Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.-

SEGUNDO: Notifíquese este auto al representante de **MAXIR GAS SAS** entidad ejecutada, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar o ejercer su derecho de defensa, término que cuenta desde el día siguiente al recibo de la notificación. - Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.- Se advierte que puede ser notificada según la Ley 2213 de Junio 13/2022.-

TERCERO: Las pretensiones de condena en costas y gastos, además la de fijación de Agencias en Derecho, el juzgado las decidirá en su momento.- Imprímasele el trámite del proceso ejecutivo. -

CUARTO: En los términos del poder, se le reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO PUERTA OSORIO con T.P. Nro. 255.764 del C. S. de la J, como apoderado de la ejecutante, por ser abogado en ejercicio.-

NOTIFÍQUESE

EDINSON DEJESUS CALDERA
Juez J.E.

